

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

Ejecución de las obras de **"Actuación integral en el claustro de la catedral de San Pedro de Vic para su valorización turística, cultural y social"** en Vic (Barcelona).

Las obras, en resumen, consisten en:

"La restauración del espacio claustral románico y de las fachadas interiores y de la exterior sur de los claustros de la catedral. Los acabados del interior de la canónica. La formación de unos baños, bajo la terraza del jardín del Palau. También se incluye la rehabilitación de la fachada sur al río Meder, tanto en el tramo este, correspondiente a la capilla de la Rodona, como en el tramo oeste, que corresponde a la fachada contigua del Palau del Bisbe. Incluyendo la reparación del alero del tejado de esta última.

Las recientes excavaciones han provocado que el proyecto incluyese los restos encontrados del claustro románico mejorando la actuación prevista, que pretendía potenciar el proyecto entorno a este elemento del que se tenía constancia escrita, pero del que se desconocía cualquier referencia material ni física. Por ello, el objetivo inicial, de actuación en el espacio claustral románico, sigue plenamente vigente y se enriquece con la incorporación de los restos del claustro original". De acuerdo con el proyecto elaborado por el arquitecto Sr. Rafael Vila en fecha 15-9-2025.

El proceso de selección se ajustará a las previsiones previstas en el **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS**, que se adjuntan en el **ANEXO I**.

Plazo presentación hasta el día 26 de marzo de 2026

Lugar de presentación REGISTRO GENERAL DEL OBISPADO DE VIC, calle Santa Maria número 1, de 08500 Vic.

Se deberá acompañar además de la OFERTA ECONOMICA, toda la documentación que estimen conveniente para justificar y acreditar todos los requisitos de presentación contenidos en el Pliego de Condiciones y en particular la clasificación requerida, y los documentos que permitan realizar una correcta valoración de la propuesta presentada de acuerdo con el Pliego de condiciones.

Información adicional Bisbat de Vic, teléfono 93 883 26 55 (Sr. Marc Manubens) y correo electrónico registre@bisbatvic.org

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS

CAPÍTULO I

OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

El Pliego de Condiciones Generales recoge las normas y criterios técnicos y administrativos que deberán cumplirse para la correcta ejecución de las obras objeto del presente proyecto.

Este pliego, servirá de base para la ejecución de las obras de **"Actuación integral en el claustro de la catedral de San Pedro de Vic para su valorización turística, cultural y social"** en Vic (Barcelona).

Las presentes condiciones generales y técnicas serán de obligado cumplimiento por parte del contratista al que se le adjudique la obra, quien deberá manifestar, en la propuesta que presente- y que servirá de base para la adjudicación-, su conocimiento de las mismas y su compromiso de ejecutar la obra de acuerdo con dichas condiciones en el momento de formalizar el contrato.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras objeto del contrato son las que se especifican en los demás documentos del proyecto, que son: Memoria, Pliegos de condiciones técnicas, Mediciones, Presupuesto, Cuadros de Precios, Justificación de Precios y Planos, y que, en resumen, consisten en:

"La restauración del espacio claustral románico y de las fachadas interiores y de la exterior sur de los claustros de la catedral. Los acabados del interior de la canónica. La formación de unos baños, bajo la terraza del jardín del Palau. También se incluye la rehabilitación de la fachada sur al río Meder, tanto en el tramo este, correspondiente a la capilla de la Rodona, como en el tramo oeste, que corresponde a la fachada contigua del Palau del Bisbe. Incluyendo la reparación del alero del tejado de esta última.

Las recientes excavaciones han provocado que el proyecto incluyese los restos encontrados del claustro románico mejorando la actuación prevista, que pretendía potenciar el proyecto entorno a este elemento del que se tenía constancia escrita, pero

del que se desconocía cualquier referencia material ni física. Por ello, el objetivo inicial, de actuación en el espacio claustral románico, sigue plenamente vigente y se enriquece con la incorporación de los restos del claustro original". De acuerdo con el proyecto elaborado por el arquitecto Sr. Rafael Vila en fecha 15-9-2025.

Las obras de esta actuación están financiadas parcialmente, pero de forma importante y mayoritaria por el 2% cultural del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES QUE SE DEBEN EMPLEAR

Todos los materiales que se utilicen en esta obra serán de primera calidad y reunirán las condiciones generales de tipo técnico previstas en el Pliego de Condiciones de la Edificación y todas las demás disposiciones vigentes referidas a materiales y modelos de construcción.

Los materiales no especificados en el proyecto que den lugar a precios contradictorios deberán cumplir las condiciones de calidad adecuadas, según el criterio de la Dirección Facultativa. El contratista no podrá presentar reclamación alguna en relación con las condiciones exigidas para dichos materiales.

CAPÍTULO IV

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA OBRA

Replanteo - Como actividad previa al inicio de cualquier otra actuación en la obra, la Dirección Facultativa procederá, en presencia del contratista, a verificar el replanteo previamente realizado con anterioridad al proceso de licitación.

Se redactará el acta del resultado, que será firmada por todas las partes interesadas y por el técnico designado como responsable de la actuación, y el representante del órgano de contratación.

Cuando de dicha comprobación se desprenda la viabilidad del proyecto, según criterio de la dirección facultativa de las obras y sin reservas por parte del contratista, se iniciarán las obras, cuyo plazo de ejecución empezará a contar a partir del día siguiente de la firma

del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, las obras se iniciarán antes del día 11 de mayo de 2026.

Condiciones generales de ejecución - Todos los trabajos incluidos en el proyecto se ejecutarán con diligencia y conforme a las buenas prácticas constructivas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura, y cumpliendo estrictamente las instrucciones impartidas por la Dirección Facultativa; en consecuencia, el contratista no podrá utilizar la baja de adjudicación como pretexto para alterar la correcta ejecución de los trabajos, ni para disminuir la máxima calidad prevista en las obras e instalaciones proyectadas, tanto en lo que respecta a materiales como a mano de obra, ni para solicitar proyectos adicionales.

Todos los trabajos necesarios, para la ejecución de las obras previstas en este proyecto, se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones del Código Técnico de la Edificación y con la Directiva 89/106/CEE, de productos de la construcción, que exige que los productos de construcción, que se incorporen con carácter permanente en los edificios, lleven el marcado CE. Igualmente, se tendrán en cuenta todas las disposiciones, instrucciones, normas y reglamentos de la Generalitat de Catalunya y del Estado aplicables a la construcción y a las instalaciones en edificios, así como toda la legislación vigente.

Si la Dirección Facultativa considerase que alguna parte de la obra ha sido mal ejecutada, el contratista estará obligado a demolerla y rehacerla cuantas veces sea necesario, hasta que quede plenamente conforme a juicio de dicha Dirección Facultativa, sin que dichos trabajos adicionales den lugar a ningún tipo de indemnización. Esto será aplicable incluso si los defectos de ejecución fueran detectados tras la recepción de la obra, sin que ello suponga modificación alguna en los plazos parciales o totales de ejecución establecidos.

Libro Oficial de Obras, Asistencia e Incidencias - Para que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución y de las incidencias de la obra, se llevará, mientras ésta dure, el Libro Oficial de Obras, Asistencia e Incidencias, en el que quedarán reflejadas las visitas realizadas por todos los miembros de la dirección facultativa de las obras, las incidencias que hubieran podido surgir y en general, todos aquellos factores que sirvan para determinar con las exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstos para la realización del proyecto.

En relación a ello, a la hora de formalizar el contrato se diligenciará este Libro ante el Órgano de Contratación, y se entregará a la contrata en la fecha de comienzo de las obras para conservarlo en la oficina de la obra, donde estará a disposición de todos los

miembros de la dirección facultativa, del técnico responsable de la actuación y del representante del Órgano de Contratación.

El arquitecto director de la obra, el arquitecto técnico y todos los demás facultativos colaboradores en la dirección de las obras irán dejando constancia, mediante las referencias oportunas, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan y que obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como de las órdenes que deban dar al contratista para el cumplimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

Las anotaciones en el Libro de Órdenes, Asistencia e Incidencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. No obstante, cuando el contratista no esté de acuerdo, podrá alegar, en su descargo, todas aquellas razones que justifiquen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes. El hecho de efectuar una orden a través del correspondiente asiento en este libro no será obstáculo para que, cuando la dirección facultativa lo crea conveniente, se efectúe la misma orden también de oficio. Dicha orden se reflejará también en el Libro de Órdenes.

Cualquier modificación en la ejecución de unidades de obra que presuponga la realización de un número diferente de aquéllas, en más o menos de las que figuran en el estado de mediciones del presupuesto, deberá ser conocida y autorizada, con carácter previo a su ejecución, por el técnico designado como responsable de la actuación y por el organismo contratante. En caso de no obtener la correspondiente autorización, el contratista no podrá, en ningún caso, reclamar el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado en exceso respecto a las previstas en el proyecto.

Obligaciones exigibles al contratista durante la ejecución de la obra.

Rótulo de la obra - El contratista adjudicatario de las obras será responsable de la fabricación y colocación del rótulo de obra normalizado correspondiente al programa, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión. Dicho rótulo deberá instalarse en un lugar bien visible, sin interferir, no obstante, con la estética del monumento, y deberá permanecer colocado durante todo el período de ejecución de las obras, hasta su finalización y, en su caso, hasta la visita posterior de las instituciones firmantes del convenio.

Proceso de los trabajos - Para la ejecución de las obras, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de trabajadores proporcionado a la extensión de los trabajos y al tipo de tareas que estén realizando.

Personal - Todos los trabajos tendrán que ejecutarse por personas adecuadamente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando

siempre facilitar su marcha, en aras a la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose en lo posible a la planificación económica de la obra prevista en el proyecto.

El contratista deberá permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pero podrá estar representado por un encargado apto, autorizado por escrito, para recibir instrucciones verbales y firmar recibos y planos o comunicaciones que se le dirijan.

CAPÍTULO V

INSTALACIONES AUXILIARES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

La ejecución de las obras que figuran en este proyecto requerirá las siguientes instalaciones auxiliares: Las mencionadas en el estudio de seguridad y salud.

CAPÍTULO VI

FORMA DE MEDIDA Y VALORACIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA

Medidas - La medida del conjunto de unidades de obra que constituyan las relaciones valoradas se efectuará aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le sea apropiada, y de acuerdo con las mismas unidades adoptadas en presupuesto: unidad completa, metros cuadrados, cúbicos o lineales, kilogramos, etc...

Tanto las medidas parciales como las que se efectúen al final de la obra se realizarán juntamente con el contratista, extendiéndose las actas correspondientes que serán firmadas por todas las partes.

Todas las mediciones que se realicen comprenderán únicamente las unidades de obra efectivamente ejecutadas. El contratista no tendrá derecho a efectuar reclamación alguna hasta la certificación final de las obras, la cual se imputará a la liquidación del contrato, por las diferencias que puedan surgir entre las mediciones realizadas y las que figuren en el estado de mediciones del proyecto, ni tampoco por errores de valoración.

Valoraciones - Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el proyecto se efectuarán multiplicando el número de éstas, resultando de las medidas, por el precio unitario que les está asignado en el presupuesto.

En el precio unitario aludido en el párrafo anterior se considerarán incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que deban realizarse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos fiscales que graven los materiales por el Estado, provincia o municipio, durante la ejecución de las obras; así como toda

clase de cargas sociales. También irán a cargo del contratista las tasas y otros impuestos y gravámenes que se originen con motivo de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con las que se dote el inmueble. El contratista no tendrá derecho a solicitar indemnización alguna por las causas anteriormente mencionadas.

En el precio de cada unidad de obra se entienden comprendidos todos los materiales, elementos auxiliares y operaciones necesarias para su completa ejecución, de forma que la obra quede terminada y en condiciones de ser recepcionada.

Valoración de las obras no terminadas o incompletas - Las obras terminadas se abonarán de acuerdo con los precios consignados en presupuesto. Cuando, a consecuencia de rescisión u otra causa, hubiera que valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto, sin que pueda pretenderse la valoración de la obra fraccionada en otra forma que la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

Precios contradictorios - Si ocurriera alguna circunstancia excepcional e imprevista, en el que fuera necesaria la aplicación de precios contradictorios entre el Órgano de Contratación y el contratista, estos precios deberán fijarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Relaciones valoradas - La dirección facultativa de la obra formulará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, una relación valorada de los trabajos ejecutados desde la anterior valoración, con sujeción a los precios del presupuesto.

El contratista, que presenciara las operaciones de valoración y medida para extender esa relación, tendrá un plazo de diez días para examinarla. Durante este plazo deberá dar su conformidad, o, en su defecto, hacer las reclamaciones que considere convenientes.

Estas relaciones valoradas no tendrán sino carácter provisional a buena cuenta, y no supone la aprobación de las obras comprendidas en las mismas. El valor se formará multiplicando los resultados de la medida por los precios correspondientes y descontando, en su caso, la cantidad correspondiente al tanto por ciento de baja o mejora producida en la licitación.

Obras que se abonarán al contratista y precio de éstas - Se abonarán al contratista únicamente las obras que ejecute efectivamente conforme al proyecto que sirve de base a la licitación, o a sus modificaciones, siempre que hayan sido autorizadas por el Órgano de Contratación, con conocimiento previo del técnico designado como responsable de la actuación, o mediante órdenes que, dentro de sus atribuciones, le haya comunicado

por escrito la Dirección Facultativa de las obras. Estas obras deberán ajustarse en todo caso a las condiciones del contrato, y su importe no podrá superar el límite total de los presupuestos aprobados. En consecuencia, el número de unidades consignado en el proyecto o en el presupuesto no podrá servir de fundamento para presentar reclamación alguna, salvo en los supuestos de resolución del contrato.

Tanto en las certificaciones mensuales de obra como en la certificación final de obras y finiquito, se abonarán las obras a los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto para cada unidad de obra.

Si excepcionalmente se tuviera que hacer algún trabajo no reglado exactamente en las condiciones de la contrata, pero que sin embargo sea admisible según criterio de la dirección facultativa, deberá darse a conocer al técnico responsable de la actuación y al Órgano de Contratación, proponiendo al mismo tiempo la misma baja hecha en la licitación, y si éste decidiera aceptar la obra, el contratista quedará obligado.

Cuando se crea necesario utilizar materiales para efectuar obras que no figuren en el proyecto, se evaluará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos si los hubiere, y en su defecto, se determinará entre la dirección facultativa de la obra y el contratista, sometiéndolos a la aprobación del Órgano de Contratación. Los nuevos precios, convenidos por uno u otro procedimiento, se sujetarán siempre a lo establecido anteriormente.

Al resultado de la valoración hecha de esta forma se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata, y de la cantidad que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponda a la baja hecha, en caso de que exista.

Cuando el contratista, con la autorización de la Dirección Facultativa de las obras, utilice materiales de preparación más cuidada o de dimensiones superiores a las previstas en el proyecto, sustituya un tipo de fábrica por otro de mayor precio, o introduzca cualquier otra modificación que, a juicio del Órgano de Contratación y del técnico responsable de la actuación, resulte beneficiosa, no tendrá, sin embargo, derecho a percibir más de lo que le correspondería si hubiera ejecutado la obra conforme estrictamente a lo proyectado y contratado.

Las cantidades calculadas para obras accesorias, aunque se consignen como partidas unitarias en el presupuesto, únicamente serán abonadas conforme a los precios establecidos en el contrato, según las condiciones del mismo y los proyectos particulares que se elaboren, o, en su defecto, de acuerdo con lo que resulte de la medición final.

Abono de las partidas unitarias - Para la ejecución de las partidas unitarias que figuren en el proyecto de obra, a las que afecte a la baja de adjudicación, será necesario obtener la aprobación de la dirección facultativa. En este sentido, antes de proceder a su realización, se someterá a su consideración el detalle desglosado del importe, el cual, de ser de conformidad, podrá ejecutarse. De las partidas unitarias que figuran en el estado de medidas o presupuesto, será necesario justificar las que así se indiquen, y las restantes serán de abono íntegro. Una vez realizadas las obras, serán abonadas al contratista en el precio aprobado a que se hace referencia en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII

FIANZA DEL 2%, PLAZO DE GARANTÍA Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN

Se establece una fianza del 2% sobre el valor de la obra.

Recepción - Una vez terminadas las obras y hallándose éstas presumiblemente en las condiciones exigidas, se procederá a su recepción dentro del mes siguiente a su finalización.

Al acta de la recepción asistirá el responsable del control, cuando ello sea preceptivo, todos los miembros de la dirección facultativa de las obras, el contratista, el representante del Órgano de Contratación y el técnico designado como responsable de la actuación, el cual será el encargado de recibir las obras, extendiéndose la correspondiente acta que será firmada por todos los presentes.

En caso de que las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º. del artículo 218 de la Ley 30/2007.

En la recepción de las obras, el contratista deberá presentar las autorizaciones pertinentes de los Organismos Oficiales para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran, con su correspondiente legalización, presentando también los resultados de todos los ensayos, análisis y pruebas registrados en el programa de control de calidad. No se efectuará esta recepción de las obras, ni, lógicamente, se devolverá la fianza una vez transcurrida el plazo de garantía, si no se cumplen estos requisitos.

Plazo de garantía - El plazo de garantía empezará a contarse a partir de la fecha de la recepción de la obra.

Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el contratista garantiza, por lo general, todas las obras que ejecuta, así como los materiales utilizados y su buena manipulación.

El plazo de garantía será de UN AÑO, y durante este período el contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por este motivo se produzcan; todo ello por cuenta propia y sin derecho a indemnización alguna. En caso de resistencia, el Órgano de Contratación efectuará estas obras con cargo a la fianza.

El contratista garantiza al Órgano de Contratación frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de sus obligaciones económicas o de disposiciones legales relacionadas con la obra. Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Órgano de Contratación adoptará el acuerdo correspondiente respecto a la fianza depositada por el contratista.

Terminado este plazo de garantía, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la referente a los vicios ocultos de la construcción, debidos a incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, de los que responderá en el plazo de quince años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20/29. Transcurrido ese plazo, quedará totalmente extinguida su responsabilidad.

Pruebas para la recepción - Previamente a la ejecución de las unidades de obra, los materiales tendrán que ser reconocidos y aprobados por la dirección facultativa. Si se hubiesen manipulado o colocado sin obtener la mencionada conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la dirección rechace, dentro de un plazo de treinta días.

El contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material a la aprobación o cotejo con los que se utilicen en la obra.

Siempre que la dirección facultativa lo crea conveniente, serán efectuadas, a cuenta de la contrata, las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear, en las condiciones establecidas en el Decreto 77/1984, de Presidencia de la Generalitat, sobre control de calidad de los materiales.

CAPÍTULO VIII

CESIONES Y SUBCONTRATOS

Cesiones - La empresa que resulte adjudicataria de la licitación a la que se refiere este Pliego, sólo podrá ceder y subcontratar los derechos derivados del contrato con un límite máximo del 50 % de la obra.

CAPÍTULO IX

CLÁUSULAS FINALES

El contratista, de acuerdo con la dirección facultativa, entregará en el acto de la recepción de las obras, planos finales y definitivos de las obras e instalaciones efectuadas.

El contratista se compromete igualmente a entregar al Órgano de Contratación todas las autorizaciones que, con carácter preceptivo, deban ser expedidas por otros departamentos y autoridades locales para la puesta en servicio de las instalaciones.

Asimismo, durante el año de garantía, el contratista será responsable del mantenimiento del recinto objeto de las obras, debiendo disponer del personal necesario para atender con prontitud cualquier avería o reparación que pudiera producirse, incluso en el caso de que el inmueble fuera ocupado o utilizado por la propiedad antes de la finalización del citado plazo de garantía.

Serán de obligado cumplimiento las normas del Código Técnico de la Edificación.

CAPÍTULO X

PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS.

Plazo de ejecución de las obras

Dieciocho (18) meses desde la fecha del Acta de replanteo.

Clasificación empresarial de la empresa constructora y otros requisitos

Preferentemente, se exigirá en los pliegos de licitación, la clasificación de empresas contratistas de obras, correspondiente al **Grupo K, Especiales, subgrupo 7**, Restauración de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos, independientemente del importe del contrato.

Deberá aportar memoria descriptiva de la estructura orgánica de la empresa, así como obras similares realizadas en el Patrimonio Histórico.

Asimismo, deberá estar al corriente del pago de las obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social y constar inscrita en los registros oficiales pertinentes.

Órgano de contratación

De acuerdo con las competencias atribuidas, el órgano de contratación estará compuesto por las siguientes personas designadas por el Obispado de Vic:

- El Delegado de Patrimonio Cultural
- El Delegado de Patrimonio Inmueble
- El Vicario General
- El Arquitecto Director
- El Decano del Cabildo de la Catedral

Este órgano será responsable del impulso, tramitación, adjudicación y seguimiento del procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el presente pliego y en la normativa aplicable.

Responsables de control

Se designarán las siguientes personas:

- Delegado de Patrimonio Cultural
- Delegado de Patrimonio Inmueble
- Decano del Cabildo de la Catedral

Criterios de valoración

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación máxima total de 50 puntos:

1. Experiencia en la realización de obras similares en bienes del Patrimonio Histórico: Hasta 10 puntos

Se valorará la acreditación de experiencia previa en intervenciones sobre elementos declarados o inventariados como bienes del patrimonio cultural, especialmente obras en Inmuebles con declaración BIC.

2. Estructura estable de la plantilla: Hasta 10 puntos

Se tendrá en cuenta la estabilidad y especialización del equipo humano propio de la empresa licitadora.

3. Perfil del responsable de la obra: Hasta 5 puntos

Se valorará la formación específica, experiencia en dirección de obras de restauración y conocimiento del patrimonio y dirección de equipos.

4. Proximidad del centro de toma de decisiones respecto a la obra: Hasta 5 puntos

Se considerará la ubicación del centro de trabajo desde el que se gestionará la obra, con el objetivo de garantizar una respuesta ágil durante su ejecución.

5. Oferta económica (precio): Hasta 20 puntos

La puntuación se detallará de forma motivada en la correspondiente Acta.

Publicidad

El presente Pliego de Condiciones Generales y Técnicas se expondrá en la página web del Obispado de Vic y en el epígrafe correspondiente del perfil del contratista durante el plazo de veinte (20) días naturales.

Asimismo, se remitirá copia del anuncio a la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos informativos y de publicidad.

Adjudicación e inicio de la obra

- Una vez recibidas las ofertas el Órgano de contratación, previas las comprobaciones y valoraciones pertinentes, formulará una propuesta de adjudicación provisional en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- En el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, las empresas propuestas como adjudicatarias deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Técnicas, así como, en su caso, cualquier otra documentación que les sea requerida expresamente por el Órgano de Contratación.

- En el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción de la documentación requerida, se emitirá la propuesta de resolución de adjudicación definitiva que será publicada en la web del Obispado de Vic y comunicada al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para su inclusión en la plataforma de contratación correspondiente.

- En el plazo de siete (7) días naturales posteriores a la resolución definitiva se procederá a la formalización del correspondiente contrato de ejecución de obras, el cual será igualmente comunicado al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. En dicho contrato constará la fecha de inicio prevista de las obras y presupuesto final de adjudicación.

- En el plazo de siete (7) días naturales siguientes a la firma del contrato, se levantará el acta de inicio de las obras y de replanteo, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Vic, 5 de marzo de 2025